

## DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha : 16-09-2024

UOC Convocante (\*): Agencia Financiera de Desarrollo

Unidad o área requirente (\*): Gerencia de Cliente y Mercado

Funcionario responsable (\*): Félix Sanchez

Dependencia y cargo que desempeña (\*): Gerente de Cliente y Mercado

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

***La AFD reconoce que las inversiones en proyectos de eficiencia energética se convierten en uno de los pilares para el desarrollo sostenible, por eso se considera pertinente promover prácticas más sostenibles y responsables con el medio ambiente, que contribuyan con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en el marco de los compromisos asumidos por el Paraguay.***

***Es por ello que considerando los altos requerimientos técnicos necesarios para identificar estas oportunidades de inversión, la AFD considera necesario contar con el servicio de un consultor profesional especializado que se encargará de asesorar, identificar, etiquetar, y categorizar proyectos de inversión presentados por las instituciones financieras intermediarias (IFIs) los cuales son considerados susceptibles de ser financiados en el marco del programa de financiamiento de eficiencia energética.***

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento que podría limitar la participación de potenciales oferentes.

***No se han insertado requerimientos que limiten la participación de oferentes en el llamado de CONSULTORÍA DE APOYO PARA "IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA", teniendo en cuenta que los mismos han sido realizados garantizando el derecho a la igualdad y libre competencia.***

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

**NO APLICA.**

### CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del servicio de SEGUROS DE BIENES VARIOS DE LA AFD, de conformidad a la Resolución DNCP N° 453/24 Artículo 12, modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**FÉLIX SANCHEZ**  
Gerente de Cliente y Mercado

**DIONISIO DOMINGUEZ**  
Coordinador Interino de la UOC